

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que revisada la actuación procesal, se observa que la demandada se notificó de la demanda y contesto la misma dentro de la oportunidad que tenía para ello.
Cali, diciembre 3 del 2021

AUTO No.2218
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00277-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	CARLOS OCTAVIO ZUÑIGA MEJIA
DEMANDADA	NANCY GOMEZ CASTRO
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts.107, 191, 198,208 Y 372 y concordantes del Código General del Proceso.

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 373 del C. Gral. del P.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste, el escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **09 de junio del 2022 a las 9:00 a.m.**, a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados y los demás sujetos procesales.

TERCERO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

CUARTO: PODRAN las partes en la misma hora y fecha de la audiencia, presentar las pruebas testimoniales solicitadas, para efectos de lo dispuesto en el artículo 372 Núm. 7 Inciso 3 del C. Gral. del Proceso

QUINTO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia le genera. (Art. 372 Num 4 del C.Gral del Proceso).

SEXTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0602872736f6280aa83045da954dfa3746991425c5a652f956bf2c38c2cfc47

Documento generado en 03/12/2021 01:22:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**